Ref. sentencia conflicto ccsf.cl

Partes: ASOC GREMIAL CAMARA DE COMERCIO DE SAN FERNANDO
CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G.

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil ocho,
Vistos y Teniendo presente,
1.-Oficio OF09856, de fecha 23 de octubre de 2008, de fojas 1, Nic Chile, por el que se disigna árbitro arbitrador a la suscrita, para la resolución del conflicto por asignación del nombre de dominio ccsf.cl, suscitado entre ASOC GREMIAL CAMARA DE COMERCIO DE SAN FERNANDO, RUT: 70.432.600-9, domiciliado en Valdivia # 764, San Fernando, San Fernando y CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G., RUT: 70.017.820-K, representada por don JUAN ENRIQUE PUGA, domiciliada en HUERFANOS 1189, PISO 7, SANTIAGO, SANTIAGO.
2.- Que a fojas 3 consta aceptación del arbitraje y juramento de rigor, además de citación a las partes a una primera audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, lo que fue notificado a las artes como consta a fojas 4.
3.- Que a fojas 5 consta realización de la audiencia decretada en autos, con la comparecencia del representante del primer solicitante don Eduardo Cáceres Montero, y de la segunda solicitante doña Carolina Henríquez Mandiola. Llamadas las partes a una conciliación las partes solicitaron se les otorgara un plazo adicional a efectos de analizar un posible acuerdo.
4.- Que a fojas 6 la primera solicitante presenta desistimiento a favor de la solicitud del segundo solicitante, en atención a que reconoce que ésta tiene un mejor derecho sobre la expresión ccs.
5.- Que en vistas del desistimiento de la primera solicitante se ha diluido el conflicto de autos, por lo que procede derechamente dictar sentencia definitiva, radicando el dominio en disputa bajo la titularidad del segundo solicitante.
Y Visto además lo dispuesto en el Reglamento de Nic Chile, se RESUELVE:
Asígnese el nombre de dominio ccsf.cl a la segunda solicitante CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G., ya individualizada en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese a las partes y a Nic Chile, hecho remítanse los antecedentes a Nic Chile para su ejecución.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Carlos Reusser Monsálvez
Actuario

Cc. ldonoso@uchile.cl; j.puga@pugaortiz.cl, jpuga@netline.cl, jpugav@hotmail.com; contacto@pymesoluciones.cl; fallos@legal.nic.cl